



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: MAIRESOL OCHOA QUIÑONES.

DEMANDADO: ORLANDO MANUEL PARRA LÓPEZ.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2008 00049 00.

Se recibe respuesta a requerimiento efectuado por auto de 31 de enero de la presente anualidad, de la Multinacional Drummond LTD, informando que al empleado no se le han cancelado en los últimos años auxilios educativos a favor de la beneficiaria María Fernanda Parra Ochoa.

En atención a lo anterior, se ORDENA poner en conocimiento de la demandante la respuesta recibida de la Empresa Drummond.

Como lo pretendido por la demandante, en petición anterior era que se le consignara el pago del auxilio educativo correspondiente al segundo periodo de 2022, según lo conciliado en el procesos de aumento de cuota alimentaria el 28 de julio de 2022 y que a la fecha no ha sido posible lograrlo según respuesta de la Drummond, teniendo en cuenta que es un derecho adquirido por el trabajador y una orden judicial, se ORDENA requerir al señor ORLANDO MANUEL PARRA OCHOA para que indique a este despacho las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en sentencia de aumento de cuota alimentaria de 28 de julio de 2022 en el sentido de hacer llegar a la empresa Drummond los documentos pertinentes para el pago del auxilio educativo a favor de su hija MARIA FERNANDA PARRA OCHOA, para que se haga efectiva la consignación del auxilio educativo en el Banco Agrario a nombre de la demandante. En caso de no haberlo hecho, solicite los documentos necesarios a la demandante MAIRESOL OCHOA QUIÑONES para que sean entregados a la empresa Drummond y tramitados para el desembolso y posterior consignación en el Banco Agrario de Colombia a favor de la demandante Ochoa Quiñonez. Se le advierte lo estipulado en el artículo 44-3 C. G. del P. que reza “3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios

mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa

Notifíquese y cúmplase,

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be60c0dc7fe6048a751ad7ba63b1bb053ba23e1c589ba193c47cba965a7ace2**

Documento generado en 14/02/2023 04:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>